

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210059100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Sucesión intestada de Climaco Grimaldos Lopez (q.e.p.d.), para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1.- Allegar certificado de catastro correspondiente al año 2021 del bien inmueble de propiedad de la causante. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el numeral 9 del artículo 82, en concordancia con el canon 26 numeral 5° del Código General del Proceso.

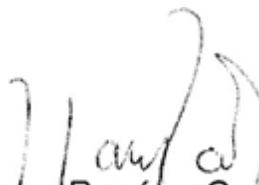
2.- Con base en lo anterior allegue avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, en concordancia con el numeral 6 del canon 489 del C.G.P.

3.- Aportar el inventario de los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial del causante, así mismo allegue las pruebas que se tengan sobre los mismos. Lo anterior con fundamento en el numeral quinto del artículo 489 del C.G.P.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

4.- Indicar el lugar donde los herederos José Antonio Grismaldo Garnica y Ana Doris Grismaldo Garnica reciben notificaciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23-julio-2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría